

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 16

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Antonio Pintado Gavilanes, en su calidad de fundador y Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, ha prestado destacados servicios al pueblo de esa ciudad por más de treinta y siete años;

Que es obligación del Estado reconocer los servicios que los ciudadanos han prestado a la colectividad; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Art. 1.- Concédase al señor Carlos Antonio Pintado Gavilanes una pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, que será pagada con cargo a la Partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Samuel Ballettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional

Abg. Abdón Monroy Palau
Secretario del Congreso Nacional